

Notificación de Acuerdo Propuesto en la Demanda Colectiva Presentada por Solicitantes de Asilo con Autorización de Empleo a Quienes se les Negó la Asistencia Red de Seguridad (SNA- por sus siglas en inglés)

Información General

Notificación importante sobre Asistencia Pública (PA- por sus siglas en inglés). Léala detenidamente si usted:

- Es, o era, un solicitante de asilo con autorización de empleo, y
- Usted **solicitó o se le negó (o ambas)**, la Asistencia Red de Seguridad (SNA), la cual es una forma de Asistencia Pública (PA), **el 7 de agosto de 2014 o posteriormente a esa fecha**, debido a su estado migratorio.

A partir del 21 de noviembre de 2017, los solicitantes de asilo con autorización de empleo pueden recibir SNA si cumplen con los demás requisitos de habilitación. Si usted aún no es beneficiario de PA, es posible que pueda recibir PA si usted la solicita y cumple con todos los requisitos de habilitación. Si vive en la Ciudad de Nueva York, puede someter una solicitud en línea ingresando a: <https://a069-access.nyc.gov/accesshra/>; o si vive en otro lugar del estado de Nueva York, puede someterla aquí: www.myBenefits.ny.gov. Si prefiere llenar una copia impresa del «[Formulario para Solicitud de Ciertos Subsidios y Servicios del Estado de Nueva York](#)», puede comunicarse con la oficina local del departamento de servicios sociales para obtener una.

Un acuerdo propuesto en relación con la demanda colectiva titulada, *Colaj v. Roberts* (Index No. 452243/2017, New York County), podría afectar sus derechos legales. Los Demandantes afirman que a los solicitantes de asilo con autorización de empleo se les negó indebidamente la SNA. Los abogados de los Demandantes y la Oficina de Asistencia Temporal y Asistencia para Incapacitados del Estado de Nueva York (New York State Office of Temporary and Disability Assistance, OTDA, por sus siglas en inglés), han acordado un acuerdo en relación con la demanda colectiva, el cual debe ser aprobado por el Tribunal. Bajo este acuerdo, ciertas personas a las que se les negó SNA debido a su estado migratorio mientras eran solicitantes de asilo con autorización de empleo, recibirían un pago único de subsidio (pago). Esta notificación establece los términos del acuerdo propuesto y sus derechos como posible miembro de la clase de demandantes.

¿De qué trata el Acuerdo Propuesto?

Usted puede ver el acuerdo propuesto en su totalidad en el sitio web del Grupo de Asistencia Legal de Nueva York (New York Legal Assistance Group -NYLAG, por sus siglas en inglés) en: <https://www.nylag.org>. El Tribunal ha nombrado a los abogados del NYLAG para que representen a la Clase de Demandantes en esta causa. El NYLAG es una organización de servicios legales sin fines de lucro.

Los abogados de los Demandantes creen que el acuerdo propuesto es justo y que sirve los mejores intereses de los miembros de la clase de demandantes. También creen que el continuar litigando la causa podría demorar mucho tiempo y no garantiza un mejor resultado.

¿Quiénes están incluidos en el acuerdo y qué beneficios podrían obtener?

Grupo Uno: Solicitantes de asilo con autorización de empleo que sometieron una solicitud de SNA en el Estado de Nueva York entre el 7 de agosto de 2014 y el 21 de noviembre de 2017 y se les negó debido a su estado migratorio: Si estos miembros de la clase de demandantes están recibiendo PA en una fecha que no sea posterior a los 240 días después de que el acuerdo de conciliación entre en vigencia, cada uno de ellos recibirá un **pago único**. El pago será igual a cuarenta y cinco dólares por mes por cada mes transcurrido desde la fecha en que sometieron la solicitud y el **21 de noviembre de 2017** (o antes, si el miembro de la clase ya había comenzado a recibir PA antes de esa fecha o ya había sido sancionado).

Grupo Dos: Solicitantes de asilo con autorización de empleo que sometieron una solicitud para ser agregados a un caso ya vigente entre el 7 de agosto de 2014 y el 5 de enero de 2018 y a quienes se les negó SNA del Estado de Nueva York debido a su estado migratorio:

Si los miembros de esta clase de demandantes están recibiendo PA en una fecha que no sea posterior a los 300 días después de que el acuerdo de conciliación entre en vigencia, cada uno de ellos recibirá un **pago único**. El pago será igual a cuarenta y cinco dólares por mes, por cada mes transcurrido entre la fecha de un periodo de dos meses previos a la fecha que se les negó la solicitud y el **21 de noviembre de 2017** (o antes, si el miembro de la clase ya había empezado a recibir PA antes de esa fecha o ya había sido sancionado).

Los miembros de la clase de demandantes del **Grupo Uno y del Grupo Dos**, recibirán el pago acreditado a la Tarjeta de Identificación de Beneficios en Común (CBIC), para el caso de PA del miembro de la clase, o en ciertas circunstancias, se les enviará un cheque. Una vez se haya emitido el pago, el grupo familiar del miembro de la clase recibirá una notificación por correo.

Grupo Tres: Solicitantes de asilo con autorización de empleo que sometieron una solicitud para SNA en el Estado de Nueva York el 22 de noviembre de 2017 o posterior a esa fecha y se les negó debido a su estado migratorio:

Los miembros de esta clase de demandantes no recibirán un **pago único** como se describió anteriormente, pero podrían solicitar una revisión de su habilitación para recibir PA, y podrían tener derecho a recibir los subsidios. Si usted cree que está en este grupo, comuníquese inmediatamente con el Grupo de Asistencia Legal de Nueva York (New York Legal Assistance Group -NYLAG) al: (929) 356-9584; o por correo electrónico en: colajclass@nylag.org.

¿Tengo que hacer algo?

Si usted cree que está en el **Grupo Uno o en el Grupo Dos**,

- **y está recibiendo PA**, y continúa recibiéndola en la fecha futura acordada por OTDA y NYLAG, no tiene que hacer nada más. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, usted recibirá su pago único automáticamente si es apto(a) para recibirlo; o
- **Si usted no está recibiendo PA**, deberá solicitar PA y cumplir con todos los requisitos de habilitación. Si usted solicita y recibe PA y continúa recibiéndola en la fecha futura acordada por OTDA y NYLAG, usted podría ser apto(a) para recibir el pago único.

Si usted cree que está en el **Grupo Tres**, comuníquese con el Grupo de Asistencia Legal de Nueva York (New York Legal Assistance Group -NYLAG) para obtener más información: (929) 356-9584; o por correo electrónico en: colajclass@nylag.org.

¿Me Puedo Oponer al Acuerdo?

Los miembros de la clase de demandantes tienen el derecho de informar al Tribunal si ellos creen que el acuerdo propuesto no es justo, razonable o adecuado.

Los miembros de la clase de demandantes pueden objetar el acuerdo por escrito o por teléfono durante una audiencia. El Tribunal celebrará la audiencia el 24 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. Los miembros de la clase de demandantes pueden participar en la audiencia marcando el: (347) 378-4143. Después de marcar el número, los miembros de la clase de demandantes tendrán que ingresar el número de identificación de conferencia (ID). El ID de la conferencia es: 174 648 932#.

Los miembros de la clase de demandantes que cuentan con un abogado deben presentar las objeciones al acuerdo por escrito ante ambos: el Programa de Registro Electrónico de los Tribunales del Estado de Nueva York (New York State Courts Electronic Filing program); y por correo electrónico al abogado del tribunal, Vera Zolotaryova, en: vzolotar@nycourts.gov.

Los miembros de la clase de demandantes que no cuentan con un abogado y que desean objetar el acuerdo, deben llamar o enviar un correo electrónico a NYLAG al: (929) 356-9584 o ingresar a colajclass@nylag.org. Si usted se opone al acuerdo, el NYLAG no lo puede representar, pero el NYLAG presentará su objeción ante el Tribunal.

¿Qué debo hacer si tengo preguntas?

Puede comunicarse con los abogados del NYLAG si tiene alguna pregunta, marcando el: (929) 356-9584; o por correo electrónico en: colajclass@nylag.org. Usted no tiene que pagar por consultar sus preguntas con los abogados del NYLAG.